



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## IX LEGISLATURA

Serie B:  
PROPOSICIONES DE LEY

9 de abril de 2010

Núm. 235-1

### PROPOSICIÓN DE LEY

**122/000210 Proposición de Ley relativa a la aplicación del IVA súper reducido a la prestación de servicios y asistencia social para personas dependientes.**

**Presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(122) Proposición de Ley de Grupos Parlamentarios del Congreso.

122/000210

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición de Ley relativa a la aplicación del IVA súper reducido a la prestación de servicios y asistencia social para personas dependientes.

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno, a los efectos del artículo 126 del Reglamento, publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales y notificar al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de abril de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 y siguientes del vigente reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición de Ley, relativa a la aplicación del IVA súper reducido a la prestación de servicios y asistencia social para personas dependientes.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de marzo de 2010.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Exposición de motivos

En este momento de profunda crisis del sector de atención a las personas dependientes, se ha anunciado una elevación del IVA por parte del Gobierno, que en el caso de la prestación de servicios y asistencia social para personas con discapacidad y mayores, supone la subida del actual 7 % al 8 %.

Esta subida de un punto del IVA encarecerá las residencias geriátricas, los centros de día, la teleasistencia y la ayuda al domicilio.

No es lógico que se rebaje el IVA a las obras de reformas de vivienda y no se rebaje a las personas dependientes y sus familias, cuando la prestación de servicios de atención a la dependencia debería considerarse de primera necesidad. Esta subida les costará 130 millones de

euros a las personas dependientes (Datos de la Federación Empresarial de Asistencia a la Dependencia).

Esto, además, supondrá un ahogo para las empresas del sector (coste 70 millones) y perjudicará la creación de empleo tan necesaria en estos momentos.

El Gobierno tiene previsto que a partir del 1 de julio del presente año, entre en vigor la reforma del IVA y el tipo reducido suba del 7% al 8% y el general pase del 16 % al 18 %, con el consiguiente perjuicio para las personas dependientes y sus familias. Esta medida va en contra de lo establecido en la disposición adicional séptima, apartado segundo, de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, que establece que «con el fin de facilitar la cofinanciación por los beneficiarios de los servicios que se establecen en la presente Ley, se promoverá la regulación del tratamiento fiscal de los instrumentos privados de cobertura de la dependencia».

Desde el Grupo Parlamentario Popular estamos en contra de la subida del IVA, que afecta negativamente, entre otros colectivos a las personas dependientes que sean usuarias de servicios sociales tanto públicos como privados. En los servicios públicos el copago puede alcanzar hasta el 90% del coste.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso ha presentado, hasta la fecha, varias iniciativas con el objeto de reducir el IVA a la prestación de servicios de personas dependientes, que fueron vetadas hasta en tres ocasiones por el Gobierno. Sin embargo, en el documento que presentó el Gobierno el pasado 25 de marzo, con las medidas del plan anticrisis, se incluye una medida similar a la que viene solicitando el Grupo Parlamentario en el Congreso, relativa a la aplicación del IVA

super reducido a los servicios de atención a la dependencia pero con un alcance más limitado, ya que se refiere a los servicios prestados a través de centros concertados.

Con esta Ley, por el contrario, se pretende modificar la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), con la finalidad de aplicar el IVA súper reducido a la prestación de todos los servicios de atención a la dependencia (centros residenciales, centros de día, ayuda a domicilio, teleasistencia, etc.), dando así, cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional séptima, apartado segundo, de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular formula la siguiente

#### Proposición de Ley

##### Artículo primero.

Se añade un nuevo punto 3 al apartado 2 del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) con la siguiente redacción:

«3. La prestación de servicios y asistencia social para personas en situación de dependencia.»

##### Disposición final única.

La presente Ley entrará en vigor en el ejercicio siguiente al de su aprobación por las Cámaras.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

